



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO N.º 044-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NANGARITZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI; Y, LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DE ZAMORA CHINCHIPE "VIALZACHIN EP" PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "PAVIMENTACION A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LAS CALLES NANGARITZA, MONSEÑOR JORGE MOSQUERA Y 24 DE SEPTIEMBRE DE LA PARROQUIA ZURMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Comparecientes:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chichipe**, legalmente representado por la **Ing. Karla Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta**; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nangaritza**, representado legalmente por el **Mgs. Francisco Efrén Cordero Carrión**, en calidad de **Alcalde**; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi**, legalmente representado por el **Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero**, en calidad de **Presidente**; y, la Empresa Pública de Vialidad de Zamora Chichipe "VIALZACHIN EP", representada legalmente por el **Ing. Nelson Tomas Bravo Martínez**, en calidad de **Gerente**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 0249-AGADCN, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Efrén Cordero, Alcalde del GADM Nangaritza, solicita la suscripción de un convenio entre el Gobierno Provincial de Zamora Chichipe, Gobierno Parroquial de Zurmi; y, Gobierno Municipal de Nangaritza, para ejecutar el proyecto: ***"Pavimentación a nivel de carpeta asfáltica de las calles Nangaritza, Monseñor Jorge Mosquera y 24 de Septiembre de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chichipe"***, para ello adjuntan: informe de Obras Públicas; memoria técnica; presupuesto; análisis de precios unitarios; cronograma valorado; planos constructivos; especificaciones técnicas; y, diseño de pavimento.
- 1.2. Mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-ED-GC-2023-023, de fecha 18 de julio de 2023, la Ing. Glenda Cabrera Japón, Analista de Estudios y Diseños del GADPZCH, remite el informe de la revisión técnica en lo que respecta al área de ingeniería, la misma que concluye lo siguiente: ***"Realizada la revisión técnica en el área de Ing. Civil, se concluye que el proyecto: CUMPLE con los requisitos del GAD Provincial y la Normativa vigente, con un monto de 218.826,70"***.
- 1.3. Mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2023-0464, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Byron Rodríguez Cueva, Director de Planificación del GADPZCH, remite el Informe GADPZCH-DP-JED-2023-0061, elaborado por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Jefe de la Unidad de Proyectos del GADPZCH.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa Legal y Constitucional. -

Constitución de la República del Ecuador. -

Art. 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Art. 263.- Competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la siguiente: "2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: numeral "3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

Art. 3, literal c) *"Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

Art. 41, literales a) y e) manifiesta: entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: *a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad..."*.

Art. 42, literales a) y b), manifiesta: entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, las siguientes: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"*.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal "k) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...*".

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal "h) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".

Art. 65.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: literal "c) *Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural*".

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: literal "l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...*".

Art. 126.- **"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"**.

Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

"Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

Art. 275.- Modalidades de gestión.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, **gestión compartida** por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta"*.

Art. 280.- *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- **Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Ley Orgánica de Empresa Públicas. -

Art. 4.- *“Las Empresa Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera y económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponde al Estado administrar...”.*

**Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Vialidad Zamora Chinchipe
“VIALZACHIN EP.”, del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe. -**

Art. 4.- De los fines y objetivos. - a más de los objetivos establecidos en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Empresa Pública “VIALZACHIN EP”, está facultada para: numeral “2. *Realizar la rehabilitación y el mantenimiento de las redes Viales: Primaria, secundaria y terciaria de la Provincia, mediante la producción de áridos clasificados y mezclados de asfalto caliente para ser utilizadas como superficies de rodadura, aprovechando la riqueza de las canteras de la provincia. y 4. Ofrecer la prestación de servicios de la empresa pública de vialidad VIALZACHIN EP, en diversos campos como: rehabilitación y mantenimiento vial, estudios, supervisión, fiscalización asesoría técnica, y tendido de pavimentos, así como también los servicios de laboratorio, provisión de materiales pétreos clasificados, a las instituciones públicas y privadas y demás usuarios”.*

Art. 21, Deberes y atribuciones del gerente General.- numeral 2.- *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de Vialidad “VIALZACHIN EP”.*

Resolución GADPZCH-CP-004-2023

La Resolución Legislativa GADPZCH-CP-004-2023, expedida por el Pleno de Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, en sesión inaugural celebrada el 05 de junio de 2023, dentro del séptimo punto del orden del día, señala: “AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

EMPRESAS PÚBLICAS; Y, COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, SIN RECURSOS ECONÓMICOS”.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes. -

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- 3.1. Oficio Nro. 0249-AGADCN, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Efrén Cordero, Alcalde del cantón Nangaritza.
- 3.2. Proyecto: *“Pavimentación a nivel de carpeta asfáltica de las calles Nangaritza, Monseñor Jorge Mosquera y 24 de Septiembre de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”*.
- 3.3. Memorándum Nro. GADPZCH-DP-ED-GC-2023-023, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Glenda Cabrera Japón, Analista de Estudios y Diseños del GADPZCH.
- 3.4. Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2023-0464, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Cueva, Director de Planificación del GADPZCH.
- 3.5. Certificación de disponibilidad presupuestaria y económica, secuencia de control 1898, de fecha 24 de julio de 2023, suscrita por el señor Director Financiero y Analista 3 de Presupuesto del GADP Zamora Chinchipe, que certifica la disponibilidad de recursos.
- 3.6. Certificación de disponibilidad presupuestaria y económica, No. 024-GADPRZ-2023, de fecha 05 de junio de 2023, suscrita por la señora Secretaria Tesorera del GADP ZURMI, que certifica la disponibilidad de recursos.
- 3.7. Certificación de disponibilidad presupuestaria y económica, No. DF-GADCN-2023-071-C, de fecha 05 de junio de 2023, suscrita por el señor Director Financiero del GADM NANGARITZA, que certifica la disponibilidad de recursos.
- 3.8. Credencial y documentos personales de la Sra. Prefecta de Zamora Chinchipe.
- 3.9. Credencial y documentos personales del Sr. Alcalde del GAD Municipal de Nangaritza.
- 3.10. Credencial y documentos personales del Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural de Zurmi.
- 3.11. Credencial y documentos personales del Sr. Gerente de “VIALZACHIN EP”.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la ejecución del proyecto: *“Pavimentación a nivel de carpeta asfáltica de las calles Nangaritza, Monseñor Jorge Mosquera y 24 de septiembre de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”*.

Para tales efectos, las partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA QUINTA: Aporte de las partes. -

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, aportará con:

- a) El valor de **CIEN MIL DOLARES CON 00/100 (\$100.000,00)**, sin IVA; conforme consta en la certificación presupuestaria de fecha 24 de julio de 2023, partida presupuestaria Nro. 44.780103.140.0001 denominado: "A Empresas Públicas colocación de la carpeta asfáltica sobre la calle Nangaritza de Zurmi C. Nangaritza". Valor que será transferido a la Empresa Pública "VIALZACHIN EP".

5.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nangaritza, aportará con:

- a) El valor de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON 70/100 (\$ 88.826.70)**, con cargo a la partida Nro. 7.5.01.99.65, denominado: "Adoquinado o asfaltado de la vialidad urbana del sector central de la cabecera parroquial de Zurmi".

Ejecución de los siguientes trabajos:

- Replanteo y nivelación.
- Levantamiento de adoquines.
- Excavación sin clasificar a mano.
- Excavación de estructuras menores.
- Cargada de material con maquinaria.
- Acabado de la obra básica.
- Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado del sitio.
- Sub base clase 3
- Base clase 4
- Transporte de material.
- Bajada de pozos de revisión y sumideros.
- Pintura acrílica microesferas T. cebrá y otros.

5.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, aportará con:

- a) El valor de **TREINTA MIL DOLARES (\$30.000,00)**, incluye IVA; con cargo a la partida Nro. 7.5.01.05.05, "Colocación de la carpeta asfáltica sobre la calle Nangaritza de Zurmi". Valor que será transferido al Gobierno Municipal del cantón Nangaritza, para combustible y repuestos para mantenimiento de maquinaria empleada en los trabajos a ser efectuados, por parte del GAD del cantón Nangaritza.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

5.4. La Empresa Pública de Vialidad de Zamora Chinchipe "VIALZACHIN EP".

- a) *Ejecución de los siguientes trabajos:*
- *Imprimación asfáltica.*
 - *Carpeta asfáltica de 2 pulgadas.*
 - *Transporte de mezcla asfáltica*
 - *Control de calidad para los materiales pétreos, granulometría, Proctor, densidades de campo, control de calidad de asfalto.*

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. -

6.1. La Empresa Pública de Vialidad VIALZACHIN EP y el Gobierno Municipal de Nangaritza, serán las Unidades Ejecutoras.

6.2. Detalle de los trabajos:

- a) Replanteo y nivelación.
- b) Levantamiento de adoquines.
- c) Excavación sin clasificar a máquina.
- d) Excavación de estructuras menores.
- e) Cargada de material con maquinaria.
- f) Acabado de la obra básica.
- g) Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado del sitio.
- h) Sub base clase 3
- i) Base clase 4
- j) Imprimación asfáltica.
- k) Carpeta asfáltica de 2 pulgadas.
- l) Transporte de material.
- m) Bajada de pozos de revisión y sumideros.
- n) Transporte de mezcla asfáltica.
- o) Pintura acrílica microesferas T. cebrá y otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -

El presente convenio tendrá un plazo de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365)**, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo renovar el plazo, previo al informe técnico del Administrador del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Administrador del Convenio. -

Se designa al Ing. Amilkar Duque Tapia, Director de Obras Públicas y Vialidad del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, o quien haga sus veces como **Administrador del Convenio**, para que coordine, supervise y administre la ejecución de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

- a) En un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con las partes intervinientes en el presente convenio, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado; mismo que servirá como documento habilitante para el inicio de los trabajos, así como para la evaluación de la ejecución del convenio.
- b) Atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del convenio.
- c) Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento y del acta de liquidación.
- d) Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, claramente determinan: Norma 408-16 *"...Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas..."*; Norma 408-17 *"El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado..."*; Son funciones del administrador del contrato, entre otras: "a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado".

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio. -

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo;
- f) Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Acta de Liquidación. -

Una vez concluido el convenio, el administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en coordinación con la Unidad Ejecutora, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros. -

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones del Convenio. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe unilateralmente suspenderá la aportación, si las otras partes, no cumplieren las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. -

En el caso que surgiera entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromiso. -

Las partes señalan como compromiso formal, el proceder a designar los técnicos o funcionarios respectivos a fin de que hagan un seguimiento y liquidación de todos los convenios que se mantuvieron abiertos con la Entidad Provincial, dentro de este ejercicio económico, de tal manera que no se constituya en un obstáculo para la suscripción de próximos convenios.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilio. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, habiendo en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

- a) **GAD Provincial de Zamora Chinchipe.**
Dirección: García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana
Teléfono: 07/2605132
Correo electrónico: prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec
- b) **GAD Municipal de Nangaritza.**
Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera.
Teléfono: 073 038 740; 073 038 637.
Correo electrónico: gadnangaritza@nanagaritza.gob.ec
- c) **GAD Parroquial Rural de Zurmi.**
Dirección: Jorge Mosquera y Héroes del Cóndor.
Teléfono: 07/3039082
Correo electrónico: gobiernodezurmi@gmail.com
- d) **Empresa Publica de Vialidad "VIALZACHIN EP"**
Dirección: Soapaca, Vía Troncal Amazónica Zamora-Yantzaza

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Aceptación.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, proceden a suscribirlo, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los treinta y un días del mes de julio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
KARLA GABRIELA
REÁTEGUI
ENCARNACION

Ing. Karla Reátegui Encarnación
Prefecta GADPZCH



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO EFREN
CORDERO CARRION

Mgs. Francisco Efrén Cordero Carrión
Alcalde GADMN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA



Firmado electrónicamente por:
**NELSON ANTONIO
JIMENEZ CORDERO**

Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero
Presidente GADPRZ



Firmado electrónicamente por:
**NELSON TOMAS BRAVO
MARTINEZ**

Ing. Nelson Tomas Bravo Martínez
Gerente VIALZACHIN EP

<i>Acción</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
Revisado:	<i>Dr. Víctor Hugo Hidalgo</i>	<i>Director de Procuraduría Síndica</i>	 Firmado electrónicamente por: VICTOR HUGO HIDALGO MAZA
Elaborado:	<i>Eliza Medina González</i>	<i>Abogada</i>	